

**II REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE SEGUIMIENTO DE LAS
MEDIDAS DE APOYO A DAMNIFICADOS PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN
ADICIONAL 4º DEL REAL DECRETO-LEY 2/2015**

**INFORME SOBRE LOS DAÑOS CAUSADOS EN ASTURIAS POR LAS
INUNDACIONES Y OTROS EFECTOS DE LOS TEMPORALES DE LLUVIA, NIEVE Y
VIENTO ACAECIDOS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2015.**

Como ya se expuso en la primera reunión, a diferencia del año 2014, Asturias como consecuencia de las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo de 2015, no ha sufrido graves daños subvencionables por el Real Decreto-Ley 2/2015 cuyo procedimiento de tramitación remite al Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

Los representantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el del Ministerio de Fomento expondrán su informe.

Yo como representante de la Delegación del Gobierno en Asturias, seguidamente expondré las solicitudes que han tenido entrada en esta Delegación, agrupadas por unidades:

1) SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR DAÑOS PERSONALES. ART 2 RD Ley 2/2015:

a) AYUDAS A UNIDADES FAMILIARES

Ha sido presentada 1 solicitud para paliar daños en enseres o en viviendas. La citada solicitud ha sido denegada porque la vivienda no constituye la residencia habitual del solicitante, así como porque sus ingresos netos anuales superan el límite establecido en la normativa de aplicación.

b) AYUDAS POR DAÑOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCANTILES, AGRARIOS, MARÍTIMO PESQUEROS, TURÍSTICOS Y DE OTROS SERVICIOS

También han sido presentadas 2 solicitudes de personas físicas titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios. De ellas, una ha sido denegada por no tener contratada póliza de seguro en el momento de producirse el hecho causante y la otra está pendiente de que el Gobierno del Principado de Asturias elabore un informe pericial correspondiente a la explotación en la que se produjeron los daños.

2) AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE HAYAN REALIZADO PRESTACIONES PERSONALES Y DE BIENES Y AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES POR GASTOS CAUSADOS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA. Art 3 RD Ley 2/2014

No ha sido presentada ninguna solicitud de personas físicas o jurídicas que hayan realizado prestaciones personales y de bienes.

Por lo que respecta a ayudas a Corporaciones Locales por gastos para hacer frente a situaciones de emergencia, 3 municipios presentaron solicitud de ayudas.

A 2 de ellos se les concedió subvención parcial correspondiente al 100% de los gastos considerados de emergencia efectivamente realizados, ascendiendo el importe total concedido a 14.762,75 €.

Para el tercero, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha propuesto conceder una subvención de 7156,68 €, pendiente de resolverse definitivamente tras el informe favorable de la Intervención General del Estado.